

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2176

20 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JAIR OCAMPO JARAMILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 5494 DEL 11 DE DICIEMBRE 2017.**

Persona a notificar: **JAIR OCAMPO JARAMILLO**

Dirección de notificación usuario **BARRIO GRANADA CARRERA 23 # 11-48 ALTOS**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión No procede Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 artículo 74 y subsiguientes.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 20 de Diciembre de 2017

Señor:

JAIR OCAMPO JARAMILLO
BARRIO GRANADA CARRERA 23 # 11-48 ALTOS
Teléfono: 3176472907- 7348258
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 5494 DEL 11 DE DICIEMBRE 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 2176** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 5494 DEL 11 DE DICIEMBRE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 44861"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

PQRDS – 5494

Armenia, 11 de Diciembre de 2017

Señor:

JAIR OCAMPO JARAMILLO

BARRIO GRANADA CARRERA 23 # 11-48 ALTOS

Teléfono: 3176472907- 7348258

Armenia, Quindío.

Ref.: Respuesta Escrito Radicado 2017RE6643 del 22/11/2017.

Cordial Saludo,

De acuerdo con la situación por su parte manifestada, me permito informarle que efectivamente, por un error de transcripción al momento de consignar la causal de no lectura referente al Registro de medición correspondiente al contrato **No.44861**, se manifestó que el predio tenía un MEDIDOR FREND0 , cuando en realidad el mismo se encontraba DIRECTO, razón por la cual, la prestadora al efectuar la remisión del expediente ante la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, procedió a la corrección de la observación referente al error de transcripción, por lo cual también es menester pedir excusas al usuario al persistir en un error de transcripción que no obedecía a la condición real del predio , claro lo anterior también es importante aclarar que la Entidad actuando dentro del término legal establecido en la ley 142 de 1994, ha dado respuesta de fondo tanto a las peticiones como a las solicitudes y recursos tramitadas en sede administrativa por el Usuario **JAIR OCAMPO JARAMILLO** , Paso seguido es importante recordarle al usuario que, como toda actuación administrativa, los actos dictados por la empresa prestadora de servicios Públicos Domiciliarios , deberán ser regidos por el debido proceso, entre el cual se encuentra el de debida notificación, regulado por la Ley 1437 de 2011, el cual establece que:

Ley 1437 de 2011. TÍTULO III-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CAPÍTULO V. Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones, Establece que:

Artículo 66. Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto. *Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.*

Artículo 67. Notificación personal. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

Artículo 68. Citaciones para notificación personal. *Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Artículo 69. Notificación por aviso. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Igualmente, en la actualidad y desde el día 17 de Noviembre de 2017, la Entidad remitió ante la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, el expediente integral del contrato **No. 44861**, con la finalidad de que se diera trámite al recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo, en este orden de ideas y a la espera de un pronunciamiento por parte del despacho de la SSPD, se entiende tramitada su solicitud.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.